

**Asunto:** Alcance a la Iniciativa que reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
P R E S E N T E.**

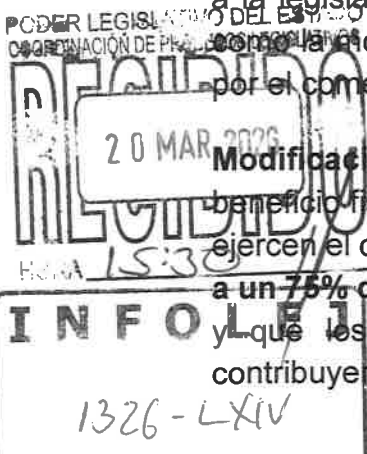
Los que suscriben, **Maestro Gerardo Quirino Velázquez Chávez**, Presidente Municipal, y **Maestro José Tomás Figueroa Padilla**, Secretario General, ambos en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; así como en los artículos 16 fracción X y 46 fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, nos dirigimos a este **H. Congreso**, con el más elevado y cordial de los respetos.

El presente ocurso hace referencia al diverso **DSG/074/2026**, fechado el 17 de febrero del año en curso, a través del cual este orden de gobierno presentó y notificó formalmente a ese **H. Congreso del Estado** la "Iniciativa que reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026".

Al respecto, y encontrándose el documento de mérito bajo el análisis técnico-legislativo de ese **H. Congreso del Estado**, nos permitimos presentar formalmente un **ALCANCE** a la citada Iniciativa, con el propósito de solicitar a este **H. Congreso**, de la manera más atenta, se sirva adicionar al proyecto de dictamen la modificación de la **fracción IV del Artículo 154**, relativa a la sanción económica por violaciones a la legislación en materia de zonificación, construcción, del hábitat y ornato, así como la modificación concurrente del **Artículo 66**, relativa a los incentivos fiscales por el comercio en la vía pública.

**Modificación al Párrafo Exentivo del Artículo 66.** Se propone modificar el beneficio fiscal aplicable a las personas de la tercera edad o con discapacidad que ejercen el comercio en vía pública (tianguis), transitando de un **descuento del 50% a un 75% descuento**. Esto como medida de apoyo para este sector de la población y que los derechos a cubrir estén al alcance de las posibilidades de los contribuyentes.

5086



**Modificación de la fracción IV del Artículo 154.** La imperiosa necesidad de plantear esta adición obedece a la identificación de una inconsistencia tipográfica e involuntaria de transcripción que prevalece en la redacción vigente de la Ley de Ingresos 2026. Dicho error material se originó durante la captura del proyecto enviado a este Congreso en el año 2025, suscitándose un desplazamiento del punto decimal que multiplicó de forma errónea la tarifa aplicable. En consecuencia, el ordenamiento vigente prevé una sanción desproporcionada que oscila entre los **\$7,721.81 y 23,108.85**, cuando la determinación real, justa y proporcional aprobada por este ente municipal debe fijarse en el rango de **77.21 a \$231.08**.

Toda vez que la iniciativa de reforma remitida el pasado mes de febrero omitió contemplar la enmienda de estos rubros, solicitamos institucionalmente su integración. A fin de dotar de plena certeza técnica, jurídica y legislativa al análisis correspondiente, se expone a continuación el cuadro comparativo que ilustra el texto vigente y la propuesta de corrección que subsana las inconsistencias referidas:

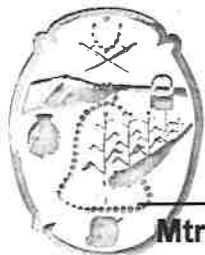
TEXTO VIGENTE (DICE)	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN (DEBE DECIR)
<p><b>Artículo 66.- (...)</b></p> <p>Se les aplicará un <b>50%</b> descuento en los conceptos que se establecen en los artículos 65 fracciones II y IX, así como 66, fracciones I, II y III que se refieren al comercio en vía pública de la presente Ley, las personas físicas consideradas como de la tercera edad o con discapacidad, siempre y cuando presenten ante la Hacienda Municipal la credencial expedida por alguna Institución Pública que lo acredite, y esa persona sea quien trabaje el puesto, para lo cual deberán solicitar este beneficio en las oficinas de la Tesorería Municipal de manera personal.</p>	<p><b>Artículo 66.- (...)</b></p> <p>Se les aplicará un <b>75%</b> descuento en los conceptos que se establecen en los artículos 65 fracciones II y IX, así como 66, fracciones I, II y III que se refieren al comercio en vía pública de la presente Ley, las personas físicas consideradas como de la tercera edad o con discapacidad, siempre y cuando presenten ante la Hacienda Municipal la credencial expedida por alguna Institución Pública que lo acredite, y esa persona sea quien trabaje el puesto, para lo cual deberán solicitar este beneficio en las oficinas de la Tesorería Municipal de manera personal.</p>
<p><b>Artículo 154.-</b> Por violaciones a la legislación y a los ordenamientos</p>	<p><b>Artículo 154.-</b> Por violaciones a la legislación y a los ordenamientos</p>

<p>municipales en materia de zonificación, construcción, del hábitat y ornato:</p> <p>I a III. (...)</p> <p><b>IV.</b> Al urbanizador, constructor o director responsable, por permitir el habitar o dar uso a una construcción o parte de ella sin haber obtenido el certificado de habitabilidad, por metro cuadrado, de <b>\$7,721.81 a \$23,108.85;</b></p> <p><b>V. a CXIV.- (...)</b></p>	<p>municipales en materia de zonificación, construcción, del hábitat y ornato:</p> <p>I a III. (...)</p> <p><b>IV.</b> Al urbanizador, constructor o director responsable, por permitir el habitar o dar uso a una construcción o parte de ella sin haber obtenido el certificado de habitabilidad, por metro cuadrado, de <b>\$77.21 a \$231.08;</b></p> <p><b>V. a CXIV.- (...)</b></p>
---	---

Sometiendo la procedencia de esta adición a las facultades constitucionales y a la potestad soberana de escrutinio de ese H. Congreso del Estado, depositamos nuestra plena confianza en el rigor técnico de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, a fin de que la presente precisión técnica sea valorada y, de considerarlo procedente conforme a sus atribuciones, incorporada al dictamen definitivo. Agradeciendo de antemano la elevada atención brindada al presente, hacemos propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de nuestra más distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**“2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une”**  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 12 de marzo del 2026



*[Firma manuscrita]*

**Mtro. Gerardo Quirino Velázquez Chávez**  
Presidente Municipal

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco  
**PRESIDENCIA**

*[Firma manuscrita]*  
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL

**Mtro. José Tomás Figueroa Padilla**  
Secretario General

Ccp. Diputada Gabriela Cárdenas Rodríguez. Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuestos

**Nota:** Se hace constar que la presente hoja de firmas forma parte integral del documento identificado como **OFICIO NÚM.: DSG/108/2026**, de fecha **12 de marzo de 2026**, dirigido al H. Congreso del Estado de Jalisco. El presente documento constituye el **ALCANCE** a la Iniciativa de Reforma de la **Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga 2026**, relativo a las modificaciones técnicas de los **Artículos 66** (Incentivos a grupos vulnerables) y **154** (Corrección de tarifas por habitabilidad).